

# SEMENARIO DE MALLORCA.

QUE PUBLICA LA REAL SOCIEDAD DE AMIGOS DEL PAIS

Sabado 8 de Abril de 1809.

*Precios corrientes de varios articulos de consumo ordinario.*

	lib.	f.	d.	lib.	f.	d.		
Mercad. qu. desde	0	17	0	á 0	18	6	Por el último precio de las ludas resulta que el pan comun de ocho dineros debe pesar hoy once onzas.	
Aceyte } Tendero quartan ..	0	17	2	0	18	8		
} Jabonero id. ....	0	15	4	0	17	5		
Candeal barquilla .....	1	0	0	1	1	0	Los tres panecillos candeales, que componen 15 onzas mallorquinas, valen hoy 18 dineros.	
Trigo grueso id. ....	0	18	0	0	19	8		
Trigo de ludas id. ....	0	16	4	0	17	4		
Trigo Forastero id. ....	0	13	0	0	18	0	Hoy sale el Sol en nuestro horizonte á 5 horas 36 minutos y se pone á 6 horas 24 minutos.	
Cebada id. ....	0	8	0	0	8	6		
Avena id. ....	0	6	0	0	0	0		
<i>Precios del último mercado.</i>	} Habas almud. ..	0	2	6	0	2	8	
		} Guijas id. ....	0	2	2	0	0	0
			} Garbanzos id. ...	0	3	2	0	0
Carbon de Encina arrioba ....	0	6		0	0	0	0	
— de Mata id. ....	0	4	10	0	5	0		
Algarrobas quintal .....	0	14	0	0	14	6		
Queso id. ....	7	15	0	10	0	0		
Lana id. ....	12	0	0	13	0	0		
Cañamo id. ....	16	0	0	21	0	0		
Paja id. ....	0	7	0	0	8	6		

## *Embarcaciones que han dado fondo en el Puerto de Palma.*

De Tarragona dia 31 El Laud del P. Juan Alsamora Mall. con cargo de mercaderias . El Javeque del P. Pedro Antonio Puig Mall. con cargo de diferentes generos. Dia 2 de Abril El Laud del P. Josef Duran Mall. con 8 pasag. cargo de mercaderias y valija , salió ayer.

De Benicarlos dia 1 de Abril El Javeque del P. Domingo Ferrer Ivicenco con 4 pasag. y cargo de vino.

De Iviza dia 1 de Abril el Laud del P. Francisco Pujol Ivicenco con cargo de pescado fresco. El Laud del P. Vicente Martorell Valenciano



con un pasag. y cargo de idem. Dia 4 El Laud del P. Antonio Ros Ivi-  
cenco con dos pasag. en lastre y un pliego.

De Denia dia 1 de Abril Los Laudes de los PP. Valencianos Antonio  
Domingo con 9 pasag. y cargo de arroz. Y Bautista Visquert con 5  
pasag. cargo de arroz y miel.

De Cartagena dia 2 El Bergantin del Cap. Guillermo Nicolau Mall.  
con 10 pasag. y cargo de mercaderias. Dia 4 La Goleta nombrada De-  
cala pasar del Cap. Miguel Antoneti Español con cargo de azucar y pi-  
mienta negra.

*Continúa el Reglamento de las Juntas Provinciales, remitido por  
la Suprema Junta Central á esta Superior de Observacion  
y defensa del Reyno de Mallorca.*

VIII. Formarán las Juntas un estado de las deudas que ha-  
yan contraido en el tiempo de su gobierno, y de las existencias  
que hubiese en efectivo, de los demás efectos de que convenga à  
la Nacion hechar mano, y de las contribuciones que se hubiesen  
impuesto, remitiendolo dentro del preciso término de quince  
dias, à fin de que Su Magestad acuerde las providencias conve-  
nientes.

IX. En el mismo término de quince dias remitirán una  
exâcta y circunstanciada noticia, con expresion de fechas de to-  
das las provisiones que hubiesen hecho de empleos asi eclesiasti-  
cos, como civiles y militares, y de las demás gracias que hayan  
concedido hasta el momento en que recibieron aviso por los Se-  
ñores Diputados de cada Provincia de la instalacion de la Junta  
Suprema, acreditando qual fue, por certificacion del Presidente  
y Secretario que darán ambos baxo de juramento, à fin de que  
queden confirmadas, no desmereciendolo los agraciados.

X. Se abstendrán de permitir el libre uso de la imprenta con  
arreglo à las leyes, encargandoseles, como se les encarga à los  
Jueces de este ramo, que no permitan en materia tan importan-  
te la menor alteracion ó falta; mas podrán imprimir todo lo rela-  
tivo à las atribuciones que expresa este Reglamento.

XI. En quanto queda fixado, y establecido como peculiar  
suyo se entenderán las Juntas exêntas y privilegiadas respecto de



todo Juez, Jurisdiccion, ò Tribunal, que no fuese el de Vigilancia, y proteccion, y sujetas inmediatamente à S. M. ò à quien particularmente se sirviese cometer el conocimiento.

XII. En lo relativo à sus atribuciones se comunicarán à las Juntas las ordenes, y estas las pasaràn à los Gefes y Tribunales à que pueda corresponder en alguna parte su execusion ò cumplimiento.

XIII. De quanto las Juntas hubiesen obrado, publicado ò escrito hasta el dia, relativo à dichos puntos no podran ser acusadas, corregidas ni juzgadas por Tribunal alguno sea qual fuese, pues el conocimiento de todo ello queda exclusivamente reservado à S. M. ó à quien delegare para ello.

XIV. Para que no embaracen sus funciones podran las Juntas pedir de oficio ó por los medios que estimen oportunos todas las noticias que lo fueren, à los Tribunales, Obispos, Intendentes, Corregidores, Cuerpos, Autoridades, Jueces, y personas de qualquiera condicion que sean, y todos deberan franquearlas sin restriccion ni reparo.

*Se concluirà.*

### *Continuacion de la intolerancia.*

La sublime doctrina del Evangelio se nos propone últimamente para persuadirnos à la tolerancia universal: los exemplos de la mas profunda humildad que en el discurso de su vida nos diò nuestro dulcissimo Jesus quiere el filòsofo que nos sirvan de estímulo para tolerar los que blasfemen de aquella mansedumbre: los que se burien de su Divinidad y ultrajen los sagrados Misterios de nuestra redencion; y en una palabra, conspira à que un Católico mire con indiferencia la destruccion de la Iglesia, porque su Divino Maestro admitió con resignacion los crueles tormentos que sufrió para establecerla, y que si posible fuera le viese con serenidad segunda vez pendiente de la Cruz; ¿qué lógica enseña à formar tan disparatados argumentos? La de Aristóteles no es del gusto de nuestro filòsofo; será sin duda la de los incrédulos, que de todo sacan consecuencias favorables para propagar la im-



piedad, hasta querer persuadirnos que fundan su doctrina en el Evangelio. El Cristiano sabe por él mismo que debe ser humilde con todos los hombres; que debe tolerar sus propias injurias con mansedumbre, dexando la venganza de ellas al Supremo Juez; pero tambien sabe que debe arrojar al siervo inutil de la Viña del Señor, y aun sus mismos ojos y manos si le sirven de escandalo: que debe separarse de los Fariseos porque son ciegos y conducen otros ciegos, porque son una generacion mala y adúltera, porque son como serpientes y vivoras ponzoñosas, y que es preciso guardarse de su doctrina corrompida, y finalmente sabe el Católico que en quanto á los consejos Evangelicos, *qui potest capere, capiat* (1); pero en quanto á los preceptos, todo el que oiga la palabra de Dios y no la practique será condenado, y que debe oirla el que tenga oidos (2), sin que dexé á su arbitrio resistir la admision de la verdad, sin incurrir en la terrible pena que estableció el Legislador supremo, y sin que le sirva de excusa la idea contraria que hizo su alma por las especies transmitidas por los sentidos, por su educacion, estado, edad y clima. Los que compraban y vendian en el templo creyeron con alguna razon que obraban bien conforme á la idea que habian formado por una costumbre inveterada, y no obstante nuestro Soberano Maestro se irritó contra ellos, los arrojó de aquel lugar santo, y los trató de ladrones. Aquel mansisimo Cordero, que padeciò sin abrir su divina boca, ni quejarse de sus crueles enemigos, creyó no deber tolerar la profanacion de la casa de su Padre; y nosotros deberemos tolerar que la destruyan los impios? Si; esto es lo que se pretende, no se impida la introduccion de las obras mas exécrables, de las pinturas mas obscenas, ábrase la puerta á las envenenadas doctrinas que aborta el infierno, y entonces obraremos sin preocupacion, sin fanatismo y sin escrúpulos, seremos filósofos mirando con gusto el incendio de la Iglesia como Nerón el de Roma.

(1) El Correo cita este texto para probar que debe ser libre seguir ó desaprobado el Evangelio.

(2) Todo el Evangelio está lleno de semejante doctrina.